



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Valdés para la puesta en marcha del Programa Universitario para Mayores en Luarca.*

En Oviedo, a 3 de junio de 2020.

#### Reunidos

De una parte, D. Santiago García Granda, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias (BOPA 11-2-2010).

Y de otra, D. Óscar Pérez Suárez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valdés, en virtud de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Valdés.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

#### Exponen

##### I

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que el Ayuntamiento de Valdés tiene como uno de sus objetivos básicos desarrollar y promover la práctica, fomento y divulgación de actividades culturales, siendo uno de sus cometidos esenciales el de promover las condiciones para hacer efectiva la participación de los ciudadanos en las diversas actividades culturales de Valdés.

##### II

Que el 9 de abril de 2018 ambas instituciones firmaron un Convenio Marco de Colaboración.

##### III

Que la Universidad de Oviedo viene ofertando el Programa Universitario para Mayores (PUMUO) en las localidades de Oviedo, Gijón, Avilés y Mieres. Este programa está dirigido al colectivo de personas mayores de 50 años con el fin de abrir un espacio de encuentro y participación destinado a un sector de la población que dispone de tiempo libre e inquietud para ampliar sus conocimientos.

##### IV

Que el Ayuntamiento de Valdés está interesado en colaborar en la puesta en marcha del Programa Universitario para Mayores en Valdés-Luarca mediante la concesión de una subvención a la Universidad de Oviedo.

##### V

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración que se registrará por las siguientes

#### Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio*

Constituye el objeto de este convenio la puesta en marcha del Programa Universitario para Mayores (PUMUO) en la localidad de Luarca.

Segunda.—*Descripción del Programa Universitario para Mayores.*

El Programa tiene una duración de 5 años, cada año consta de dos semestres, el primero va de septiembre a enero y el segundo de febrero a mayo, y cada semestre consta de:

- Cuatro asignaturas obligatorias, de 15 horas lectivas cada una, una por cada uno de los siguientes bloques temáticos:
  - A. Humanidades: Filosofía, Historia, Geografía, Arte, Lengua, Literatura, Música, etc.
  - B. Ciencias Jurídico Sociales: Economía, Derecho, Sociología, Educación, etc.
  - C. Ciencias de la Salud y de la Vida: Biología, Psicología, Medicina, Actividad Física, etc.
  - D. Ciencia y Tecnología: Matemáticas, Física, Química, Ingeniería, Geología, etc.
- Dos talleres optativos, de 15 horas lectivas cada uno, a elegir de entre la oferta. Consistirán en actividades prácticas orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas o competencias más específicas, normalmente con una mayor proyección práctica que las asignaturas.

## 2.1. Compromisos específicos del Ayuntamiento de Valdés:

1. Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Valdés aportará la cantidad de 15.000 euros anuales con cargo a la aplicación 32600 48000. La subvención que se otorgue se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se autoriza el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación, según lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de prestación de garantías. El pago de la subvención se realizará en dos momentos: 6.000 euros en el mes de octubre y 9.000 euros en el mes de febrero.
3. El Ayuntamiento de Valdés acepta que la Universidad de Oviedo repercuta el 17% de la subvención concedida en concepto de costes indirectos.

## 2.2. Compromisos específicos de la Universidad de Oviedo:

1. La Universidad de Oviedo realizará la gestión administrativa del Programa Universitario para Mayores objeto del presente convenio, rigiéndose por criterios, pautas y precios públicos consignados en la normativa general de la Universidad, en la específica de Extensión Universitaria y en los presupuestos anuales de la institución. El Programa se impartirá en Instituto de Educación Secundaria Carmen y Severo Ochoa.
2. Con carácter general, serán obligaciones de la Universidad de Oviedo las recogidas en la normativa reguladora de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. En particular, serán obligaciones las siguientes:
  - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
  - b) Justificar ante el Ayuntamiento de Valdés, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en su caso, pueda efectuar el órgano concedente, así como las de control financiero que puedan realizar los órganos de control o fiscalización competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.
  - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Hacer constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, incorporando en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades subvencionadas, de forma visible, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### Tercera.—Plazos de ejecución, pago y justificación de la subvención:

Dado que el Programa Universitario para Mayores en Valdés se desarrollará por semestres académicos, la justificación se realizará ante el Ayuntamiento de Valdés en dos momentos distintos. Antes del 31 de enero se justificará la primera cuantía de la subvención correspondiente a la docencia impartida hasta el 31 de diciembre y antes del 31 de julio la segunda cuantía correspondiente a la docencia impartida hasta el 31 de mayo.

La justificación por el beneficiario habrá de incluir, en todo caso:

- a) Una memoria descriptiva de la actividad realizada y financiada con la subvención.
- b) Relación de justificantes de los gastos de la actividad subvencionada.
- c) Copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos incurridos.
- d) Una relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.



#### Cuarta.—*Comisión de seguimiento*

Se establece una comisión de seguimiento de composición paritaria, compuesta por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio y la resolución de las controversias que puede haber lugar durante su desarrollo.

#### Quinta.—*Plazo de vigencia, prórroga y extinción*

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y su vigencia será de tres años, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento. En cualquier momento antes de la finalización de su vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta tres años adicionales.

2. El convenio se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses, por mutuo acuerdo, y, en todo caso, si se resuelve el Convenio Marco.

3. En caso de resolución anticipada del convenio, las acciones específicas concertadas a su amparo se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento, aunque alternativamente las partes pueden pactar también su anulación o modificación.

#### Sexta.—*Carácter administrativo*

El presente convenio tiene carácter administrativo, considerándose excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo competentes.

El presente convenio se firma "*Ad Referendum*" por parte de la Universidad de Oviedo y, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA del 14 de agosto de 2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes. Sin perjuicio de su aplicación provisional cuando lo requiera su naturaleza.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo

Por el Ayuntamiento de Valdés

Sr. D. Santiago García Granda

Sr. D. Óscar Pérez Suárez

En Oviedo, a 3 de junio de 2020.—El Rector.—Cód. 2020-10108.